I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000530

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 17 ABR 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/694/2017; el Memorándum N°1000/113/2017 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Exento N°202/1807/2016; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1807/2016, se autorizó la entrega en comodato la propiedad municipal ubicada en calle Manutara N°3017, por 40 años, a la Junta de Vecinos Conjunto Portal Oeste 1, Personalidad Jurídica N°1066/2015, la que deberá ser utilizada como sede social y estar abierta a todas las organizaciones comunitarias del sector.

El acuerdo adoptado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 15 de septiembre de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONTRATO DE COMODATO"**, de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **JUNTA DE VECINOS CONJUNTO PORTAL OESTE I**, con Personalidad Jurídica N°1066-2015, representada por su presidenta doña **Pilar Oyarce Maureira,** cédula de identidad N° [redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **Antecedente.**- La Municipalidad de Cerrillos es propietaria del inmueble de equipamiento ubicado en calle Manutara N° 3017, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de 1165, 54 metros cuadrados. Los deslindes de este lote son los siguientes:

- Al Norte, en 29,55 metros con calle Manutara.
- Al Sur, en 4,36 metros y en 26,78 metros en línea quebrada con parcela 12 A 3.
- Al Oriente, en 44,73 metros con Pasaje Mirage y, en parte con lote 1 de la manzana N.
- Al Poniente, en 35,61 metros con lotes 2, 3 y 4 de la manzana Ñ.

Esta propiedad fue adquirida por este municipio por cesión realizada por la sociedad Inmobiliaria Gama S.A., según escritura pública de fecha 20 de agosto de 2004, e inscrita a fojas 98246, N° 91101, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004.

SEGUNDO: Comodato.- Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, viene en entregar en comodato el inmueble descrito en la cláusula primera a la Junta de Vecinos Conjunto Portal Oeste 1, representada por doña Pilar Oyarce Maureira, en su calidad de presidenta de la referida organización.

TERCERO: Destino.- El comodatario tiene la obligación de emplear el inmueble antedicho como sede social con el fin de reunirse y realizar sus actividades dentro del ámbito de la sana convivencia y el esparcimiento que le son propias.

Asimismo, el comodatario deberá permitir el uso de todas las organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO: Prohibiciones.- El inmueble no podrá ser destinado a finalidades de lucro ni a otras finalidades que no sean las enunciadas en este contrato de comodato.

Además, queda estrictamente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto, sin autorización del comodante.

El incumplimiento de esta cláusula por el comodatario facultará al comodante para pedir el término anticipado del contrato.

QUINTO: Vigencia.- El plazo de este contrato será de 40 años a contar del día 15 de septiembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodante podrá terminar anticipadamente el contrato para satisfacer otras necesidades de la comunidad o para el desarrollo de sus funciones, en cualquier tiempo, notificando por escrito al comodatario de este hecho con una anticipación de a lo menos 60 días corridos.

SEXTO: Mantención.- El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el inmueble materia del presente contrato. Para tal efecto el comodatario deberá asumir todos los gastos que irrogue el mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble

Sin embargo, los consumos básicos de la propiedad, como agua, luz, teléfono, etc., serán de cargo del comodante durante el primer año. Con posterioridad el comodatario se hará cargo de los mismos.

El incumplimiento de esta obligación facultará al comodante para terminar anticipadamente el contrato.

SÉPTIMO: Responsabilidad del comodatario.- El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el inmueble materia del presente contrato respondiendo hasta de la culpa leve.

OCTAVO: Término del contrato.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Junta de Vecinos Portal Oeste 1 será causal suficiente de terminación de este contrato de comodato.

000530

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

2. El contrato de comodato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Junta de Vecinos Conjunto Portal Oeste I
Dirección de Desarrollo Comunitario
Carpeta Organización
Página Web.